

ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES CONDICIONES GENERALES

ANEXO #5 COBERTURA ADICIONAL (OPCIONAL) – ASISTENCIA FUNERARIA - FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA

SECCIÓN I: COBERTURA ADICIONAL (OPCIONAL)

El Contratante y la Compañía podrán convenir en adicionar a esta Póliza la Cobertura Adicional Asistencia Funeraria – Fallecimiento por Cualquier Causa a cambio del pago de una prima adicional estipulada en Condiciones Particulares. La Cobertura Adicional Asistencia Funeraria – Fallecimiento por Cualquier Causa se describe a continuación:

1. ASISTENCIA FUNERARIA - FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA

La Compañía se compromete ante el fallecimiento del Asegurado como consecuencia de muerte por cualquier causa, a coordinar con los Beneficiarios de éste los servicios funerarios acordados dentro del territorio de la República de Costa Rica a través del Administrador del Servicio. Lo anterior dentro de los términos y límites de responsabilidad establecidos en la Póliza.

Los bienes y servicios cubiertos son:

- Trámites legales para inhumación o cremación ante las autoridades competentes.
- Traslados a salas de velación y parque cementerio en la ciudad de destino.
- Servicio de Tanatopraxia: preparación del cuerpo.
- Cofre de corte lineal.
- Utilización de salas de velación hasta por veinticuatro (24) horas en la ciudad requerida o servicio de velación a domicilio.
- Decoración de salas de velación con tres (3) arreglos florales.
- Celebración de servicio religioso.
- Entrega de un libro recordatorio con aspectos relacionados con asistencia a las honras fúnebres.
- Servicio de inhumación en arriendo por cinco (5) años en cementerios disponibles a nivel nacional o servicio de cremación.
- Urna cenizaria en caso de cremación.

Esta cobertura es excluyente de la cobertura básica de **“GASTOS FUNERARIOS”**; por lo tanto, en caso de contratarse la presente cobertura se excluye de forma automática la cobertura de **“GASTOS FUNERARIOS”**, siendo que esta brinda cobertura únicamente en caso de muerte accidental. Ante la ocurrencia de un siniestro, se aplicará la misma condición señalada anteriormente.

Para efectos de la cobertura, se establece un periodo de carencia de noventa (90) días en relación con enfermedades preexistentes.

A elección de la Compañía y en caso de que no se pudieran prestar los servicios funerarios indicados en esta cobertura por falta de proveedores de servicios funerarios en el lugar que se solicite o debido a cualquier otra causa que imposibilite la prestación de los servicios funerarios indicados, la Compañía procederá con la indemnización por reembolso del monto asegurado indicado en el Certificado de Seguro o Solicitud/Certificado.

SECCIÓN II: EXCLUSIONES

Para esta cobertura aplicarán las exclusiones generales establecidas en las condiciones generales del Seguro de Accidentes Personales.

En fe de lo cual se firma este Seguro en la República de Costa Rica.

Assa Compañía de Seguros, S. A.



Representante Autorizado

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Superintendencia General de Seguros de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, inciso d) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Ley 8653, bajo el registro número P19-57-A05-661 de fecha 20 de septiembre del 2024.